

de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON JOSÉ ALEJANDRO ANACONA PADILLA

DECRETO Nº 2000

Chillán Viejo, 22 marzo 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2600 de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2- El Decreto Nº 629 del 17 de enero de 2012, que aprueba programa municipal de apoyo a la participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

3.- El Decreto N° 1908 del 20 de marzo de 2012 "Supleméntese e incorpórese el programa municipal de apoyo a la participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios de José Alejandro Anacona Padilla, Rut: 17.061.542-5 en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 21 de marzo del 2012 hasta el día 31 de marzo de 2012.

2.- PÁGUESE los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios de los esupues o municipal vigente."

ANOTESE, COMPNIQUESTY ARCHIVESE.

AEDO VALDES CALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBU<mark>CION: Secretaría Municipal</mark>, D.A.F., Control, Dideco, Participación Ciudadana.



de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de marzo 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado, del mismo domicilio y Don José Alejandro Anacona Padilla, Rut: 17.061.542-5, domiciliado en Victorino las Tarrias 8, Villa diego portales de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don José Alejandro Anacona Padilla, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitor Taller de teatro sector Rucapequén" en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Don José Alejandro Anacona Padilla, deberá ejecutar como monitor, el taller de teatro los días miércoles y viernes en horarios de 18:30 a 19:30 hrs, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 21 de marzo de 2012 hasta el día 31 de marzo del 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don José Alejandro Anacona Padilla, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 200.000 impuesto incluido.

a) El día 30 de marzo se le pagará la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), impuestos incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que don José Alejandro Anacona Padilla no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de don José Alejandro Anacona Padilla, así como en caso que José Alejandro Anacona Padilla no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Vieio.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en pade del prestador de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE (s)

JOSÉ ALEJANDRO ANACONA PADILLA

17.061.542-5

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, D.A.F., Control, Dideco, Participación Ciudadana.